

ANEXO I

Nombre y apellidos	Número Registro Personal
<i>Filosofía</i>	
Guil Blanes, Francisco	A50EC338
<i>Geografía e Historia</i>	
García Gutiérrez, Regino	A50EC526
Hervás Burgos, José Luis	A50EC
Martín López, Francisco	A50EC928
Requena Escudero, Fermín	A50EC452
Rivera Sánchez, María de la Cabeza	A50EC216
Urgori Casado, Fernando	A50EC295
<i>Lengua y Literatura</i>	
Barroso Villar, María Elena	A50EC952
López Báez, María del Rosario	A50EC473
Millán Chivite, Alberto	A50EC958
Pozo Rincón, María Carmen del	A50EC257
Rivera Sánchez, María Josefa	A50EC348
Valladares Verduras, Mercedes	A50EC475
<i>Matemáticas</i>	
Artis Ortuño, Manuel	A50EC961
Beltrán García, María Salomé	A15EC249
Bueno Urquía, Jesús Tomás	A03EC187
Díaz López, Julia María	A50EC392
Montero Martín, Pedro	A50EC286
<i>Física y Química</i>	
Gasch Gómez, Juan	A50EC596
Casanova Bento, Ciro	A03EC282
Gómez Sánchez, Indalecio	A50EC030
Latorre Tuduri, María Teresa	A15EC197
Martín Arenas, Salvador	A50EC194
Mutuberría Ciriza, Javiera	A50EC241
Rivero Garrayo, Fernando	A50EC198
Rodríguez Guarnizo, Joaquín D.	A15EC510
Valero Sáez, Adela	A50EC667
<i>Ciencias naturales</i>	
Cerezuela Navarro, Florencio	A50EC632
Miguel Sanjoaquin, Mario de	A50EC141
<i>Dibujo</i>	
Bosch Asensi, Rafael	A50EC918
<i>Francés</i>	
Hernández Longas, Esther	A50EC850
<i>Inglés</i>	
Cárdenas Brito, Sebastián	A50EC355

ANEXO II

Excluidos provisionalmente:

Nombre y apellidos	Número Registro Personal
a) Por no presentar fotocopia compulsada del título de Licenciado:	
<i>Física y Química</i>	
Domínguez Garrido, Margarita	A15EC317
Bueno Temprano, Benjamín (faltándole además la asignatura en que desea participar)	A50EC130
b) Por haber tenido entrada sus instancias fuera del plazo reglamentario:	
<i>Filosofía</i>	
García Crespo, María de los Angeles	A50EC377
<i>Lengua y Literatura españolas</i>	
Fuentes Vázquez, Tadea	A50EC380
Sanz Jiménez, León	A50EC113
<i>Geografía e Historia</i>	
Vallecillo Avila, Manuel	A15EC252
Amigo Amigo, María	A50EC124
<i>Matemáticas</i>	
Rico Romero, Luis	A50EC922
Ferrín Moreiras, Antonia	A50EC236

Nombre y apellidos	Número Registro Personal
Pereda del Collado, Carmen	A15EC246
Saiz Sánchez, Miguel Angel	A03EC556
<i>Física y Química</i>	
Peleteiro Rosende, Manuel	A50EC053
Rico Sánchez, Luis	A50EC663
Wehrle Roig, Adela	A15EC229
Correa González, Ignacio	A50EC585
Cabra Fernández, Luis	A50EC143
<i>Ciencias naturales</i>	
Alonso Alonso, Francisco	A15EC629
<i>Dibujo</i>	
González Martín, Jesús	A50EC749
<i>Francés</i>	
Bueno Martínez, M. Angeles	A15EC449
Ten Casas, Teresa	A15EC446

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

26380 ORDEN de 21 de junio de 1979 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales.

Ilmo. Sr.: Por existir plazas vacantes en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales dependiente de este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del referido Cuerpo, aprobado por Decreto 3702/1975, de 19 de diciembre, y con sujeción a lo prevenido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se resuelve, previo informe de la Comisión Superior de Personal, cubrir dichas plazas con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 31 plazas en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales, correspondiente siete al turno libre y 24 al turno restringido previsto en la disposición adicional 5.ª, 2, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, no existiendo supuesto alguno amparado por la disposición adicional 2.ª de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

1.2. Características de su provisión.

La convocatoria y consiguientes pruebas selectivas se regirán por las disposiciones contenidas en el Reglamento del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales de 19 de diciembre de 1975, por la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas que se establecen en la presente Orden.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de tres ejercicios:

Primer ejercicio: El primer ejercicio, escrito, consistirá en desarrollar tres temas, sacados a la suerte, uno de cada uno de los grupos de temas que integran el programa para este ejercicio, que figura en el anexo de esta convocatoria. El tiempo que se concederá para la realización de este ejercicio será de tres horas.

Segundo ejercicio: El segundo ejercicio, escrito, se dividirá en dos partes. En la primera parte, el opositor desarrollará, durante un período máximo de hora y media, un tema sacado a la suerte de entre los que figuran en temario del grupo 1.º para este ejercicio (Reglamentos de frecuente aplicación). En esta parte el opositor realizará un comentario sobre el texto de la disposición, las líneas principales que lo inspiran y los objetivos y fines que persigue.

La segunda parte de este ejercicio, de carácter práctico, versará sobre el estudio y propuesta, o informe, de uno o varios supuestos o expedientes, sobre Reglamentos y normas técnicas o de seguridad, contenidos en el índice de materias que figura inserto para este grupo 2.º

Para el desarrollo de la segunda parte de este ejercicio, los opositores podrán consultar los textos legales que consideren

oportunos, y de los cuales irán provistos. El tiempo que se concederá para la realización de esta parte será de hora y media.

Tercer ejercicio: En el tercer ejercicio, oral, el opositor expondrá dos temas sacados a la suerte de entre los dos grupos de temas que comprende dicho ejercicio y que también aparecen publicados en el programa adjunto, correspondiendo uno a Economía de la Empresa y Organización industrial y otro a Procesos industriales.

En este ejercicio oral cada opositor dispondrá de un tiempo máximo de una hora, pudiendo dedicar quince minutos de la misma para preparar el desarrollo de los temas que le hayan correspondido.

El opositor desarrollará el tema de Procesos industriales en términos que acrediten el conocimiento de la realización del proceso, con referencia a las materias primas, fases fundamentales que constituyen las sucesivas transformaciones, identificación de elementos, maquinaria y bienes de equipo, así como las variedades del producto final.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Generales.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión del título de Perito o Ingeniero Técnico Industrial, o cualquier otro de carácter equivalente, o tener aprobados los estudios necesarios para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Los opositores que aleguen título equivalente deberán aportar la documentación necesaria, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, en la que se reconozca la equivalencia con el título de Perito o de Ingeniero Técnico Industrial.
- c) Haber cumplido la edad de veintiún años en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos.

Aparte de los requisitos que, como excluyentes, quedan mencionados, los aspirantes podrán alegar los méritos académicos, profesionales o de cualquier otro orden, que deseen les sean tenidos en cuenta, a efectos meramente ilustrativos, por el Tribunal calificador.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en sus instancias, que formalizarán por duplicado, ajustadas al modelo normalizado establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1979, los siguientes extremos:

- a) Nombre, apellidos, domicilio, documento nacional de identidad, fecha de aprobación de la reválida, o prueba final requerida para la obtención del título.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Los aspirantes acompañarán a sus respectivas solicitudes todos los documentos que estimen convenientes para justificar los méritos que consideren aducibles de entre los que se determinan en el número 2 de la presente Orden.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Industria, Serrano, número 37, Madrid-1, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de mil pesetas.

3.6. Forma de abonar el importe.

El importe de los derechos de examen se ingresará en la Habilitación General del Departamento, debiendo unirse a la solicitud correspondiente el recibo acreditativo de haber satisfecho dicho importe.

Cuando la instancia se presente en los Gobiernos Civiles o en las Oficinas de Correos deberá hacerse constar en la misma el número y fecha del giro postal o telegráfico de los derechos de examen, cuyo importe habrá de remitirse a la referida Habilitación General del Ministerio de Industria, con antelación a la presentación de la instancia.

Si las solicitudes se presentaran en Representación diplomática o consular española en el extranjero constará en ellas, expresamente, el procedimiento empleado para hacer efectivo el pago de los derechos de examen, así como los datos necesarios para su identificación.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», indicando nombres, apellidos y número del documento nacional de identidad.

4.2. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si no lo hiciese, se archivaría su instancia sin más trámites.

4.3. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.4. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos podrán los interesados, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», interponer reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.5. Lista definitiva.

Las reclamaciones que se deduzcan serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que, al efecto, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con expresa indicación de nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad, con la lista definitiva de admitidos.

4.6. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la lista definitiva podrán los interesados promover recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en el plazo de un mes, a partir de su publicación en dicho periódico oficial.

5. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por Orden ministerial del Departamento, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Constitución del Tribunal.

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Subsecretario de Industria y Energía, pudiendo delegar en un funcionario del Cuerpo de Ingenieros Industriales que desempeñe puesto de Subdirector general, Inspector o Consejero.

Vocales: Un Ingeniero Industrial con destino en Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, que desempeñe puesto de Jefe de Sección.

Un Catedrático o Profesor de Escuela Técnica de Grado Medio de la especialidad (actualmente Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial).

Un funcionario del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales.

Un Técnico de Administración Civil con destino en el Departamento, que actuará de Secretario.

Se designarán suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo así al Ministro de Industria y Energía cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran en éstos circunstancias determinadas en el mencionado precepto legal.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El programa que ha de regir las correspondientes pruebas selectivas se publica en el anexo que acompaña a la presente Orden.

6.2. *Comienzo.*

Los ejercicios no darán comienzo antes de transcurridos seis meses, contados a partir de la publicación de esta Orden, sin que dicho plazo pueda exceder de ocho meses.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamientos.*

Para la práctica de cada uno de los ejercicios existirán dos llamamientos, pero sólo podrán presentarse al segundo los opositores que, por causa de fuerza mayor, debidamente justificada a juicio del Tribunal, no hubieran podido hacerlo al primero. El segundo llamamiento deberá hacerse antes de transcurridas cuarenta y ocho horas después de finalizar el primero.

6.6. *Fecha, hora, y lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, y, en su caso, se pondrá el hecho en conocimiento de la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

Cada uno de los ejercicios de que se componen las pruebas selectivas se calificará independientemente, con una puntuación comprendida entre cero y diez puntos.

Estas calificaciones se harán públicas después de cada ejercicio y antes de comenzar el siguiente, considerándose eliminativa, en cada uno de los ejercicios, la puntuación inferior a cinco puntos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Computadas las calificaciones de los tres ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados, por orden de la puntuación total obtenida, no pudiendo rebasar dicha relación el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía, a efectos de elaboración de la correspondiente propuesta de nombramiento.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía (calle de Serrano,

número 37, Madrid-1), o bien en la forma prevista en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

b) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de cargos activos.

Este certificado deberá ser expedido por la Dirección de la Salud de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, que acredite no haber sido condenado a pena que le inhabilite para el ejercicio de funciones públicas.

d) Título español de Perito o Ingeniero Técnico Industrial, o cualquier otro de carácter equivalente; testimonio notarial o fotocopia verdadera del mismo, o bien certificación de haber hecho el depósito de los derechos para su expedición.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos concretos exigidos, se podrá acreditar el reunir las condiciones exigidas en la convocatoria por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditativa de su condición y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Por el Ministro de Industria y Energía se extenderán a favor de los interesados los correspondientes nombramientos como funcionarios de carrera del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales al servicio del Departamento, publicándolos en el «Boletín Oficial del Estado», indicando fecha de nacimiento y número de Registro de Personal. Mientras estos nombramientos no sean extendidos, los aprobados quedarán en expectativa de ingreso, sin derecho alguno hasta ser destinados.

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del destino, los aspirantes deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en la forma establecida por el Real Decreto 707/1979.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejasen y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO

Programa para el primer ejercicio

Grupo 1.º *Temas de Derecho*

Tema 1. *La organización de la Administración Central Española.*—La Jefatura del Estado: Funciones.—El Consejo de Ministros: Funciones.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno: Enumeración y funciones.

Tema 2. El Ministerio de Industria y Energía: Antecedentes y organización vigente.—La Subsecretaría del Ministerio y la Comisaría de la Energía.—Competencia de los Centros directivos.—Las Delegaciones Provinciales: Organización y funciones.

Tema 3. Los Organismos autónomos del Ministerio de Industria y Energía: Enumeración y funciones.—Especial referencia al Instituto Nacional de Industria, Junta de Energía Nuclear, Registro de la Propiedad Industrial, Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa: Organización y funciones.

Tema 4. El servicio público.—Los distintos modos de gestión del servicio público.—Las concesiones: Distinción entre concesión y autorización.—La expropiación forzosa: Procedimiento.

Tema 5. El procedimiento administrativo: Su regulación legal.—El procedimiento en general: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.—Los procedimientos especiales.—El procedimiento sancionador.

Tema 6. Los recursos administrativos: Concepto y clases. El recurso de alzada.—El recurso de reposición.—El recurso de revisión.—Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 7. La función pública: Régimen legal vigente.—Los funcionarios de carrera: derechos y deberes. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.—Responsabilidad de autoridades y funcionarios.—El Reglamento del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales.

Tema 8. La Constitución española de 1978: Estructura. Principios generales.—Especial atención a los principios sobre política económica.—Derechos, deberes y libertades reconocidos en la Constitución.—La Corona: Funciones y prerrogativas.

Tema 9. El Gobernador civil: atribuciones.—Las relaciones del Gobierno Civil con la Administración Local.—La provincia: Organización provincial y competencias. El Municipio: Organización municipal y competencias.

Tema 10. Las Comunidades autónomas.—Los Estatutos de autonomía.—Competencias de las Comunidades autónomas.—Competencias exclusivas del Estado.—Organos de las Comunidades autónomas y su control.

Tema 11. Relaciones laborales: Legislación vigente.—Reglamentaciones.—Convenios colectivos.—El contrato de trabajo: Su concepto y naturaleza.—Expedientes de crisis.

Tema 12. Seguridad e higiene en el trabajo.—La Inspección de Trabajo.—Inspección de Centros regidos o administrados por el Estado.

Tema 13. La Hacienda Pública.—El presupuesto.—El sector público y su actividad económica y financiera.—La Empresa pública.

Tema 14. El sistema tributario español.—Los impuestos: Especial referencia a los que gravan a las Empresas industriales. Impuestos especiales.—Tasas y exacciones fiscales.

Grupo 2.º Legislación básica industrial

Tema 1. Ordenación y defensa de la industria: Leyes de 1 de septiembre y 24 de noviembre de 1939.—Disposiciones dictadas en relación con la ordenación y defensa de la industria.

Tema 2. Régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias: Decreto de 22 de julio de 1967.—Clasificación de industrias.—El Registro Industrial.

Tema 3. Industrias de interés preferente: Ley de 2 de diciembre de 1963 y Decreto de 8 de septiembre de 1964.—Ámbito de aplicación, procedimiento para la determinación de Empresas incluidas en un sector o zona. Beneficios.

Tema 4. Localización industrial: Planificación del suelo.—Planes generales y parciales.—Actuación administrativa: Autorizaciones y licencias.—Promoción industrial regional.—Zonas de preferente localización industrial y polígonos industriales.—Grandes áreas de expansión industrial y polos de desarrollo.

Tema 5. Promoción industrial sectorial.—La defensa de la producción nacional: Certificado de productor nacional, certificado de excepción y marca nacional de calidad.—Sectores preferentes, acciones concertadas, planes de reestructuración y planes sectoriales específicos.

Tema 6. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas: Disposiciones generales.—Competencias.—Intervención administrativa.—Actividades reguladas en el Decreto 30 de noviembre de 1961.

Tema 7. El medio ambiente industrial.—La Ley de Protección del Medio Ambiente Atmosférico: Normas reglamentarias. Competencias.—Residuos sólidos urbanos: Ley de 19 de noviembre de 1975.

Tema 8. La energía eléctrica: Legislación básica.—Competencias del Ministerio de Industria y Energía.—El servicio público de suministro de energía eléctrica: Su ordenación y regulación.

Tema 9. La expropiación forzosa y la servidumbre de paso de energía eléctrica: Ley de 18 de marzo de 1966.—Los Decretos de 20 de octubre de 1966.

Tema 10. La energía nuclear: Ley de 29 de abril de 1964. Centrales e instalaciones nucleares.—Autorización y puesta en servicio de instalaciones nucleares.

Tema 11. La industria del gas.—El servicio público de suministro de gas: Su ordenación y regulación.—Régimen de autorizaciones y concesiones.—Los gases licuados del petróleo.—El suministro de agua.

Tema 12. Régimen jurídico de la investigación y explotación

de hidrocarburos: Ley de 27 de junio de 1974 y normas complementarias.

Tema 13. Ley de Minas de 21 de julio de 1973.—Reglamento General para el Régimen de la Minería.—La Ley de Fomento de la Minería de 4 de enero de 1977.

Tema 14. La Inspección Técnica de Vehículos.—Competencias del Ministerio de Industria y Energía reguladas en el Código de la Circulación y disposiciones complementarias.—Normas sobre talleres de reparación de vehículos automóviles.

Tema 15. La industria química y alimentaria.—Control sanitario de la producción industrial.—El Código Alimentario Español.—Reglamentos Técnico-Sanitarios.—Reglamentación del frío industrial.

Tema 16. La artesanía: Ordenación y fomento de la producción artesana.—Los oficios artesanos: El repertorio y la carta de artesano.—La inscripción en el Registro de la Artesanía.—Zonas de protección artesana.

Tema 17. La propiedad industrial.—Legislación básica aplicable.—Registro de Inventiones.—La patente y el modelo de utilidad.—Características y procedimiento administrativo de concesión.—La puesta en práctica o explotación.—Registro de signos distintivos y de modelos o dibujos industriales.

Grupo 3.º Aspectos técnicos de las normas reglamentarias

Tema 1. Técnicas utilizadas en la medida de presiones, calor, temperatura, fotometría, ruidos y vibraciones.

Tema 2. Técnicas utilizadas en la medida de viscosidad, pH, radiactividad y concentración de gases nocivos.

Tema 3. Ensayos de materiales mediante pruebas no destructivas y destructivas.

Tema 4. Ensayo de metales preciosos: Sistemas.—Trabajos complementarios.

Tema 5. Recipientes a presión que contienen vapor, gases licuados, comprimidos y disueltos a presión.—Sistemas de seguridad.—Pruebas y verificaciones.

Tema 6. Generadores de vapor: Sistemas e instalaciones automáticas.—Dispositivos de seguridad.—Pruebas y verificaciones.

Tema 7. Contadores de líquidos y gases.—Surtidores de carburantes.—Verificaciones.

Tema 8. Aparatos elevadores y sus dispositivos de seguridad.—Pruebas y verificaciones de estos aparatos.

Tema 9. Vehículos automóviles.—Organos esenciales del vehículo.—Motores de explosión y de combustión.—Potencia al freno y potencia fiscal.

Tema 10. Ensayo de frenado de vehículos automóviles.—Alineación de ruedas.—Comprobación de faros.—Análisis de gases de escape.—Verificación de aparatos taxímetros.

Tema 11. Motores eléctricos.—Regulación, ensayo, conexión y protección de los diversos tipos.

Tema 12. Centros de transformación.—Descripción y protección.—Pruebas.

Tema 13. Líneas de transporte y distribución de energía eléctrica en alta tensión.—Características y acciones a considerar en su cálculo.—Protecciones.

Tema 14. Instalaciones receptoras de energía eléctrica. Protecciones.—Verificaciones.

Tema 15. Equipos de medida de energía eléctrica en alta tensión.—Transformadores de tensión e intensidad.—Conexión.—Protección.

Tema 16. Contadores eléctricos de corriente continua y alterna mono y polifásica.—Indicadores de máximo consumo (maxímetros).—Limitadores.—Protecciones.—Verificaciones.

Tema 17. Instalaciones de suministro de agua.—Instalaciones de suministro de gas.—Pruebas y verificaciones.

Tema 18. Determinación del poder calorífico superior e inferior y de la densidad de un gas destinado a suministro público.—Índices de Wobbe y de Delbourg.

Tema 19. Producción de frío industrial.—Organos esenciales. Sistemas de seguridad.—Pruebas y verificaciones.

Tema 20. Contaminación ambiental.—Depuración de gases y líquidos.—Tratamiento de residuos.

Segundo ejercicio

Grupo 1.º Reglamentos de frecuente aplicación

Tema 1. Reglamento de verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro: Aprobación y verificaciones de aparatos de medida y comprobación de aparatos receptores.—Fraudes de energía eléctrica.—Regularidad de los suministros: Condiciones de suministro; tarifas y póliza de abono.

Tema 2. Reglamento sobre instalación y funcionamiento de estaciones transformadoras: Directrices para la realización del proyecto.—Alimentación de la estación transformadora: Interruptores, seccionadores y protecciones.—Transformadores: Características.—Protecciones contra sobreintensidades: Lado primario y lado secundario del transformador.

Tema 3. Reglamento técnico de líneas eléctricas aéreas de alta tensión: Directrices para la redacción del proyecto. Elementos utilizados en las líneas.—Acciones a considerar en el cálculo.—Cálculos eléctricos.—Cálculos mecánicos.—Prescripciones sobre cruzamientos, paralelismos y paso de zonas.—Derivaciones, seccionamiento y protecciones.

Tema 4. Reglamento electrotécnico para baja tensión e instalaciones complementarias: Redes aéreas y subterráneas para

distribución de energía eléctrica en baja tensión e instalaciones de enlace.—Instalaciones de alumbrado público.—Suministros en baja tensión y previsión de cargas.

Tema 5. Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones complementarias (continuación): Instalaciones interiores o receptoras.—Instalaciones en locales de pública concurrencia y locales de características especiales.—Inspección de las instalaciones.—Referencia a las normas de obligado cumplimiento.

Tema 6. Reglamento general del servicio público de gases Combustibles: Objeto y términos que se expresan en el Reglamento.—Concesiones y autorizaciones.—Obligaciones y responsabilidades.—Instalaciones.—Suministros.—Tarifas y precios. Aparatos de medida, laboratorios y verificación.—Contratos, facturación y fraudes.

Tema 7. Reglamento de recipientes a presión: Competencia administrativa.—Aparatos que comprende: Trámites para su autorización y presiones de prueba.—Emplazamiento de aparatos. Elementos de seguridad.—Inspecciones y pruebas.—Accidentes, sanciones y recursos.—Entidades colaboradoras de la Administración.

Tema 8. Orden sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera (Orden ministerial de 18 de octubre de 1978): Ambito de aplicación.—Competencia administrativa.—Aprobación del proyecto.—Autorización de puesta en marcha y funcionamiento de las instalaciones.—Situaciones de emergencia.—Entidades especializadas en medio ambiente industrial atmosférico.—Inventarios y programas.—Infracciones y sanciones.

Tema 9. Reglamento de aparatos elevadores: Prescripciones técnicas.—Autorizaciones: Aprobación de tipos y autorizaciones de funcionamiento.—Conservación e inspección.—Empresas conservadoras.—Reconocimientos generales periódicos.—Aparatos elevadores en obras.

Tema 10. Código de la Circulación (competencia del Ministerio de Industria y Energía): Definiciones y organismos oficiales.—Alumbrado y señalización óptica de los vehículos.—Condiciones técnicas que deben reunir los vehículos automóviles.—Matriculación de vehículos y su inspección técnica.—Reglamentación para la aprobación y verificación de aparatos taxímetros.

Tema 11. Reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas e instrucciones complementarias: Terminología. Clasificación de los refrigerantes.—Sistemas de refrigeración.—Instrucciones de seguridad.—Instalaciones y conservadores frigoríficos autorizados.—Inspecciones periódicas.

Tema 12. Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas: Objeto y actividades reguladas.—Competencias.—Procedimiento para la concesión de licencias.—Sanciones y recursos.

Grupo 2.º *Indices de materias sobre Reglamentos y normas técnicas o de seguridad*

1. Reglamentos y normas técnicas o de seguridad sobre generación, transporte, transformación, distribución y utilización de la energía eléctrica:

1.1. Centralés generadoras de energía eléctrica (Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 y Orden ministerial de 11 de marzo de 1971).

1.2. Estaciones de transformación y maniobra de energía eléctrica (Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 y Orden ministerial de 11 de marzo de 1971).

1.3. Líneas eléctricas de alta tensión (Decreto de 28 de noviembre de 1968).

1.4. Reglamento electrotécnico para baja tensión (Decreto de 20 de septiembre de 1973, modificado por Real Decreto de 2 de febrero de 1979) e instrucciones complementarias (Ordenes ministeriales de 31 de octubre de 1973, 6 de abril de 1974 y 19 de diciembre de 1977).

1.5. Verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía (Decreto de 12 de marzo de 1954 y Real Decreto 724/1979, de 20 de febrero).

2. Reglamentos y normas técnicas o de seguridad sobre combustibles líquidos:

2.1. Reglamento de seguridad sobre utilización de productos petrolíferos para calefacción y otros usos no industriales (Decreto de 21 de junio de 1968).

2.2. Reglamento de seguridad para las refinerías de petróleo y parques de almacenamiento de productos petrolíferos (Decreto de 31 de octubre de 1975).

2.3. Reglamento de homologación de quemadores para combustibles líquidos en instalaciones fijas (Orden ministerial de 10 de diciembre de 1975).

2.4. Tipificación, características y condiciones de empleo de combustibles y carburantes (Decreto de 23 de agosto de 1975).

3. Reglamentos y normas técnicas o de seguridad sobre combustibles gaseosos:

3.1. Reglamento general del servicio público de gases combustibles (Decreto de 28 de octubre de 1973).

3.2. Reglamentos de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus instrucciones anexas (Orden ministerial de 18 de noviembre de 1974).

3.3. Normas básicas para instalaciones de gas en edificios habitados (Orden ministerial de 23 de marzo de 1974).

3.4. Reglamento para los aparatos que utilizan combustibles gaseosos y sus anexos (Decreto de 7 de marzo de 1974).

3.5. Normas de seguridad para la construcción, montaje y funcionamiento de las plantas de llenado y trasvase de GLP (Orden ministerial de 1 de diciembre de 1961).

3.6. Reglamento sobre centros de almacenamiento y distribución de GLP (Orden ministerial de 30 de octubre de 1970).

3.7. Reglamento para las instalaciones distribuidoras de GLP con depósitos de 0,1 a 20 metros cúbicos de capacidad (Orden ministerial de 7 de agosto de 1969).

3.8. Reglamento para las instalaciones distribuidoras de GLP con depósitos con capacidad superior a 20 metros cúbicos y hasta 2.000 metros cúbicos (Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971).

4. Reglamentos y normas técnicas o de seguridad sobre energía nuclear:

4.1. Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas (Decreto de 21 de julio de 1972).

4.2. Normas sobre homologación de aparatos con radiactividad (Orden ministerial de 30 de marzo de 1975).

5. Reglamentos y normas técnicas o de seguridad relativas a los vehículos automóviles y a los talleres de reparación de los mismos:

5.1. Preceptos técnicos contenidos en el Código de la Circulación, de la competencia del Ministerio de Industria y Energía.

5.2. Regulación de la actividad de los talleres de reparación de vehículos automóviles (Decreto de 6 de abril de 1972 y Orden ministerial de 8 de febrero de 1975).

5.3. Reformas de importancia en los vehículos automóviles (Orden ministerial de 19 de agosto de 1972 y Orden ministerial de 5 de noviembre de 1975).

5.4. Límites de contaminación atmosférica producida por vehículos automóviles y normas correspondientes (Decreto de 9 de agosto de 1974 y Orden ministerial de 9 de diciembre de 1975).

6. Reglamentos y normas técnicas o de seguridad diversas:

6.1. Reglamento sobre recipientes a presión (Decreto de 16 de agosto de 1969) y sus modificaciones.

6.2. Reglamento sobre aparatos elevadores (Orden ministerial de 30 de junio de 1966) y sus modificaciones y adiciones posteriores.

6.3. Reglamento de metales preciosos (Decreto de 29 de enero de 1934).

6.4. Pesas y medidas (Ley de 8 de julio de 1892 y Reglamento de 1 de febrero de 1952).

6.5. Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua (Orden ministerial de 9 de diciembre de 1975).

6.6. Reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas e instrucciones complementarias (Decreto de 8 de septiembre de 1977 y Orden ministerial de 24 de enero de 1978).

6.7. Prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera (Orden ministerial de 18 de octubre de 1978).

6.8. Normas de fabricación y homologación de aparatos de juego (Ordenes ministeriales de 6 de agosto de 1977 y 19 de diciembre de 1977).

6.9. Prefabricados de hormigón que deben cumplir funciones resistentes (Decreto 124/1966, de 20 de enero).

6.10. Fabricación de hormigón preparado (Real Decreto 1280/1976, de 9 de abril).

6.11. Orden de 20 de febrero de 1979 por la que se aprueban las normas de construcción y ensayo de cisternas para el transporte de mercancías por carretera.

Observación: Quedará incluida cualquier otra disposición sobre las materias reseñadas, vigente en el momento del ejercicio.

Tercer ejercicio

Grupo 1.º *Economía de Empresa y Organización industrial*

Tema 1. La Empresa: Concepto y función.—Clases de Empresas.—Organización de las Empresas: Funciones de los órganos de dirección, de administración y de gestión.—Las Sociedades.—Responsabilidad de los socios.

Tema 2. La inversión en la Empresa industrial: Criterios de selección.—Capital fijo: Sus partidas fundamentales.—Inversión productiva y capacidad de producción.—El ciclo del ejercicio: Capital circulante y su rotación.

Tema 3. La financiación de la Empresa industrial: Fuentes internas y externas.—El crédito oficial, institucional y privado.—Crédito a corto, medio y largo plazo: Su función específica.—La letra de cambio.

Tema 4. El ciclo de producción de la Empresa industrial: El establecimiento industrial.—Los insumos de la Empresa: Materias primas, energía y servicios.—El proceso de producción: Su organización.—El mercado: Estudio y programación.—La exportación.

Tema 5. El factor humano en la Empresa industrial: División y cualificación del personal.—La formación profesional de directivos y empleados.—Productividad del factor trabajo.—Racionalización de la producción.

Tema 6. Los costes de la Empresa industrial: Costes fijos y variables.—Costes de fabricación, administración, distribución y financiación.—Análisis de los costes de fabricación: Magnitudes determinantes.—Estimación de los costes en función de la capacidad de producción y su utilización: Empleo de ratios.

Tema 7. El ejercicio de la Empresa industrial: Evaluación periódica de resultados.—Devaluación de activos: La amortización.—Autofinanciación: Formación de reservas.—Los beneficios y su imposición.—La insolvencia de la Empresa: Suspensión de pagos y quiebra.

Tema 8. La contabilidad de la Empresa industrial: Sistemas contables.—Las cuentas: Sus partidas.—Cargos y abonos. La cuenta de Resultados: Determinación de la rentabilidad de la Empresa.—El balance.

Tema 9. La Estadística industrial: Finalidad y medios.—Distribuciones estadísticas: Medida de la tendencia central y de la dispersión.—Series cronológicas.—Las técnicas de muestreo: Su aplicación al control.

Tema 10. El sector industrial en la economía: La evolución y la coyuntura.—El PIB y la renta industrial.—El empleo industrial.—El sector industrial en la balanza comercial.—Grado de cobertura.—Distribución territorial de la actividad industrial.

Tema 11. La intervención estatal en la industria: Su evolución.—Régimen de censo y policía de los Establecimientos industriales.—Régimen de autorizaciones administrativas.—Las inversiones extranjeras.—El sector público en la industria: Los monopolios y las Empresas Nacionales.

Tema 12. La estructura industrial: Dimensión y eficacia de las Empresas.—La política de dimensiones mínimas.—Asociación y fusión de Empresas: Régimen y beneficios.—Planes de reestructuración sectorial.

Tema 13. La promoción industrial: Planteamiento y evolución.—Los planes de desarrollo.—La promoción sectorial: Sectores preferentes, acciones concertadas y planes nacionales.—La promoción regional: Polos, áreas industriales, zonas y polígonos preferentes.

Tema 14. La tecnología en la industria.—La creación tecnológica y la propiedad industrial: Su control.—La transferencia de tecnología.—La normalización de la producción: Reglamentación y verificación.—Homologación.

Grupo 2.º Procesos industriales

- Tema 1. Producción de energía eléctrica.
- Tema 2. Refino del petróleo.
- Tema 3. Producción y envasado de combustibles gaseosos.
- Tema 4. Metalurgia.
- Tema 5. Siderurgia.
- Tema 6. Fundición y moldeo.
- Tema 7. Laminación, forja y estampación.
- Tema 8. Industrias de recubrimientos metálicos.
- Tema 9. Fabricación de maquinaria y bienes de equipo.
- Tema 10. Operaciones y maquinaria para mecanizado de metales.
- Tema 11. Fabricación de componentes y aparatos electrónicos.
- Tema 12. Fabricación de aparamento y material eléctrico.
- Tema 13. Ingeniería de los procesos químicos.
- Tema 14. Industria petrolquímica.
- Tema 15. Procesos de la industria farmacéutica.
- Tema 16. Industrias del caucho y plásticos.
- Tema 17. Fabricación de cemento y sus derivados.
- Tema 18. Industrias de cerámica y vidrio.
- Tema 19. Fabricación de pasta de papel, papel y cartón. Artes gráficas.
- Tema 20. Industrias de la madera y del corcho.
- Tema 21. Industria textil y de géneros de punto. Confección.
- Tema 22. Preparado, curtido y acabado de pieles. Calzado y artículos de piel.
- Tema 23. Fabricación de harinas. Elaboración de pan, galletas y artículos de pastelería. Piensos compuestos.
- Tema 24. Procesos de la obtención del azúcar.
- Tema 25. Fabricación de conservas.
- Tema 26. Destilación de alcoholes y fabricación de bebidas.
- Tema 27. Elaboración de productos del tabaco y fabricación de cerillas.

MINISTERIO DE CULTURA

26381 *ORDEN de 26 de septiembre de 1979 por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de la oposición para cubrir una plaza de Conservador en el Museo Sefardi de Toledo, perteneciente al Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.*

Ilmos. Sres.: Mediante Orden ministerial de 16 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio), se hizo pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos

a la práctica de la oposición especial para cubrir una plaza vacante de Conservador en el Museo Sefardi de Toledo, perteneciente al Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.

Transcurrido el plazo concedido para efectuar reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.4 de la Orden de convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la citada oposición especial, de acuerdo con el anexo que se publica a continuación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Coscolluela Montaner.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

ANEXO QUE SE CITA

Opositores admitidos

González Amezuza del Pino, Mercedes (643.286).
López Álvarez, Ana María (50.002.342).
Peral Torres, Antonio (17.338.835).

Opositores excluidos

Ninguno.

M.º DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

26382 *ORDEN de 17 de octubre de 1979 por la que se acepta la renuncia presentada por el excelentísimo señor don Julián San Valero Aparisi al cargo de Presidente titular del Tribunal de «Historia antigua Universal y de España» (Facultad de Filosofía y Letras) y, en consecuencia, que sea sustituido por el excelentísimo señor don Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por el excelentísimo señor don Julián San Valero Aparisi como Presidente titular del Tribunal encargado de juzgar los ejercicios del concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Universidad, en la disciplina de «Historia antigua Universal y de España (Facultad de Filosofía y Letras)», nombrado por Orden ministerial de 13 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de abril), en el que solicita ser sustituido en el mencionado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones alegadas por el interesado y lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril), ha tenido a bien aceptar la renuncia presentada por el excelentísimo señor don Julián San Valero Aparisi al cargo de Presidente titular del mencionado Tribunal y, en consecuencia, que sea sustituido por el excelentísimo señor don Luis Suárez Fernández, nombrado Presidente suplente por Orden de la misma fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

26383 *ORDEN de 25 de octubre de 1979 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Derecho político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, y Real Decreto 84/1978, de 13 de enero, Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 30 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre) para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Derecho político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente titular: Excelentísimo señor don Pablo Lucas Verdú.

Vocales titulares:

Don Carlos Ollero Gómez, don Manuel Ramírez Jiménez, don Jorge Solé Tura y don Luis María López Guerra, Catedráticos de la Universidad Complutense, el primero; Zaragoza, el segundo, y Profesores agregados de la Universidad de Barcelona, el tercero, y Extremadura, el cuarto.